



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Por pu.^{co} El Num.^o, y Ayuntamiento.^o de la Villa de Cebegin, Certifico que por el conceso de esta Villa se ha formado la representacion sig.^{te}

El Coneso Justicia y Junta de Propios comp.^{to} de los Capitulares, q.^e abajo firmaran, en virtud de la orden de V.^o Consejo comunicada por el Sr. Intendente relativa a q.^e para cubrir los cien Ducados q.^e faltan para completar la dotacion de la Preceptoría de Grammatica de esta Villa, se impongan ocho mar.^v en quartillo de Ar.^{te} q.^e se consuma por menor, y mayor de aquella Villa; despues de dar a los dos Cav.^{os} Reg.^{os} nombrados por el Ayuntamiento, para q.^e le informen sobre los particulares, q.^e conceptuen convenientes a la mas exacta y adecuada representacion, y resolucion en el caso, losquales han tomado las mas exactas noticias, y conocim.^{to} viendo a los Abastecedores de este ramo, y reconociendo los docum.^{tos}, q.^e hacen al caso, y el todo resulta; que antes de este imp.^{to} de ocho mar.^v en quartillo, q.^e por circular de 1801 se puso al Ar.^{te} tenia este el precio de seis, hasta ocho quartillos alo mas en quartillo de donde resultaba una grande ventaja por menor de 1200, o mas de alano, ademas de un estenso consumo de particulares; verificado este imp.^{to} bajo tan considerablem.^{te} el consumo en cada año, q.^e quando paso el Comisionado de la N.^o Caja de Amortizacion D.^o Juan Quintana en Julio de 1803 hizo las pesquisas, y averiguaciones posibles, y con este previo conocim.^{to} celebró ajuste con el Ayuntamiento

